

**PROPUESTA, NÚM 16/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2006, DE 24 DE ABRIL, DE TROPA Y MARINERÍA, PARA ADECUARLA A LA NUEVA REALIDAD Y A UN MARCO DE DERECHOS PROFESIONALES EN IGUALDAD PARA TODOS LOS COMPONENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Nueve años después de la puesta en marcha de la Ley de Tropa y Marinería, apenas se han conseguido muchos de los fines propuestos en la misma. Un nuevo sistema que consolide la plena profesionalización de los componentes de las Escalas de Tropa y Marinería y de Militares de Complemento, así como la posibilidad de salidas profesionales fuera de las Fuerzas Armadas, han quedado muy lejos de consolidarse, al no haberse integrado a estos profesionales en una carrera militar y al no haber dotado al sistema del amplio abanico de posibilidades que la propia ley establecía.

En su Preámbulo se decía:

*“Esta ley establece un nuevo sistema con la finalidad principal de consolidar la plena profesionalización. Para conseguir este objetivo se posibilita al soldado y marinero una prolongada relación temporal con las Fuerzas Armadas y, a su término, un abanico de salidas laborales y unas medidas socioeconómicas que tienen en cuenta los años de servicio realizados, con la pretensión de que prestar servicio en las Fuerzas Armadas se configure como una opción más atractiva para muchos de nuestros jóvenes.”*

1

---

También el Artículo 118 de la Ley de carrera militar redunda:

*“3. El Ministerio de Defensa gestionara y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.”*

Y en el Artículo 135 de la misma ley:

*2. El Gobierno promoverá acuerdos con entidades empresariales para que faciliten la incorporación de sus empleados como reservistas voluntarios y colaboren en la contratación de militares de complemento y militares de tropa y marinería una vez que hayan finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas. En dichos acuerdos se establecerán los beneficios derivados de dichas colaboraciones*

**SECRETARÍA GENERAL**

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: [secretario@aume.org](mailto:secretario@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

La realidad ha consistido en la consolidación de un endeble sistema de compromisos –contratos- temporales, que sumen a estos profesionales en una gran incertidumbre ya que apenas existen posibilidades de una permanencia en la profesión.

A ello tenemos que añadir el incumplimiento flagrante de la ley en cuanto al ofrecimiento de preparación y salidas profesionales para estos profesionales.

No sólo resulta un problema de reincorporación laboral el de aquellos que no consiguen el “compromiso de larga duración”, sino también, la situación de los que, finalizado ese compromiso, ya con 45 años, no cuentan tampoco con un apoyo decidido y claro para la reincorporación laboral en la sociedad. Un apoyo que necesariamente debe pasar por el ofrecimiento de puestos de trabajo que a día de hoy es prácticamente inexistente. Los esfuerzos en este sentido no han dado el fruto deseado y el derecho que la Ley ofrece se ha convertido simplemente en una posibilidad incierta que, para nada, puede satisfacer al profesional y menos aún a aquél que quiera optar por esta profesión.

La Ley establece que: *“El modelo definido en esta ley garantiza a los soldados y marineros la posibilidad de completar su trayectoria profesional comenzando su relación de servicios con un compromiso inicial renovable hasta seis años de duración y ofreciéndoles la opción de suscribir otro de larga duración que llegará hasta los 45 años de edad, durante cuya vigencia podrán acceder a la condición de soldados permanentes.”*. Pero la realidad es que tanto para la “larga duración” como para la “permanencia” existen plazas muy limitadas, siendo las que existen para la última modalidad, casi meramente testimoniales.

2

---

Pero no acaban ahí las imperfecciones e incumplimientos de esta Ley. Esta hacía referencia a la finalización del compromiso de larga duración en estos términos:

*“Alcanzados los 45 años, y en el caso de que no se haya adquirido la condición de soldado permanente, cesa la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas, accediendo el militar profesional de tropa y marinería que así lo decida y haya cumplido al menos 18 años de servicio, a la condición de reservista de especial disponibilidad, y con ella al derecho a percibir mensualmente una asignación económica.”*

Ya ha comenzado a darse esta situación en la que a medida que pasen los años irá incrementándose el porcentaje anual de militares que abandonan forzosamente las Fuerzas Armadas con 45 años. La actual situación de crisis económica y de falta de empleo deja a los profesionales militares que se ven obligados a abandonar las Fuerzas Armadas a los 45 años, en una situación precaria (no habiéndose cumplido la Ley con lo comprometido) de desempleo, falta de preparación y titulación, y no existencia de bolsas de trabajo. Esto sin olvidarnos que muchos de ellos no podrán acogerse a Reservista de Especial Disponibilidad al no cumplir el requisito de 18 años de actividad.

## **SECRETARÍA GENERAL**

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: [secretario@aume.org](mailto:secretario@aume.org) • Web: [www.aume.org](http://www.aume.org)

Por tanto, nos encontramos que la actual Ley no ha conseguido un sistema integrado, para estos militares, circunscrito en el general de la carrera militar, dejando además, a este personal, en una situación muy desigual de derechos con respecto al resto de profesionales de carrera. Y por otro lado no haciendo efectivo el sistema de reintegración de dichos militares al mundo profesional del resto de la sociedad.

Ni qué decir tiene que, lejos de ser un sistema atractivo para quien quiera acercarse a este mundo profesional, más bien se ofrece un ámbito profesional precario, lleno de incertidumbres y con una temporalidad sin apenas protección y derechos que la dignifiquen.

Es por todo ello que AUME realiza la siguiente propuesta:

- Se propone la reforma de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, para la plena profesionalización de los Militares de Tropa y Marinería y de Complemento, mediante su integración en el sistema de carrera profesional de las Fuerzas Armadas. Se trata de acabar, por tanto, con la precariedad en el empleo temporal y ofreciendo expectativas serias y claras que hagan de esta profesión un atractivo para quienes quieran realizarla y un sistema de derechos profesionales que sirvan para promover una trayectoria factible en las Fuerzas Armadas durante todo el periodo de vida profesional de las personas que las componen.

Madrid, 9 de septiembre de 2015.-